



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202000302-00. Villavicencio, dos (2) de mayo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Téngase a la abogada LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS como apoderada del demandado en los términos y para los fines pertinentes.

*De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del demandado al contestar la demanda, **CÓRRASE** traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1º del art. 443 del CGP.*

*Con el fin de tener mayor claridad sobre el incremento pactado por medio del título ejecutivo aportado con la demanda, no obstante aclarando que cuando se habla de incremento que fije el Gobierno Nacional se hace referencia al incremento del salario mínimo legal mensual o en este caso al salario del demandado quien tiene el carácter de empleado público y no al IPC que es un índice de precios estadística que maneja el DANE, se dispone OFICIAR al ICBF para que envíe copia del acta aprobatoria de la fijación de la cuota alimentaria provisional según la resolución 12 del 1 de febrero de 2018 (SIM25481757) o la aclaración relacionada con el incremento de que trata el parágrafo SEGUNDO del numeral primero. **OFICIESE** y adviértase a la parte demandante que deberá estar atenta al trámite del oficio y respuesta.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 74 del 15/ JULIO/2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria